



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000100/16

BITÁCORA: 10/C9-0241/11/15

Durango, Durango, 02 de Febrero de 2016

P.P. LOTE 20 Y 45 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA  
CALLE MAPIMI NUMERO 314 DE LA COLONIA HIPODROMO,  
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Noviembre de 2015, al dictamen jurídico positiva No. 007/16 de fecha 02 de Febrero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 015/16 de fecha 21 de Enero de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 16 de Noviembre de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LOTE 20 Y 45 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	Durango	Durango	EJIDO LAS MELADAS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO LAS MELADAS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	481207	2669920
2	479490	2671563
3	478357	2670245
4	478700	2669149
5	478582	2668587
6	477507	2665126
7	478990	2664838
8	479213	2667785



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/000100/16

BITÁCORA: 10/C9-0241/11/15

Durango, Durango, 02 de Febrero de 2016

P.P. LOTE 20 Y 45 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25
--	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LOTE 20 Y 45 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	1051.66	948.94	366.77

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LOTE 20 Y 45 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	366.77 ( trescientos sesenta y seis punto setenta y siete )	5535.07 ( cinco mil quinientos treinta y cinco punto siete )

Nombre del predio: P.P. LOTE 20 Y 45 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/02/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	100.94	2.45	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Pinus cooperi	100.94	61.57	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	100.94	1.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Pinus engelmannii	100.94	940.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	100.94	10.96	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Pinus muerto	100.94	87.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Pinus teocote	100.94	41.86	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/02/16 - 31/12/16	Quercus spp.	100.94	95.35	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	61.27	95.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cooperi	61.27	75.96	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	61.27	159.77	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus engelmannii	61.27	8.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	61.27	138.54	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus muerto	61.27	121.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	61.27	258.21	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	61.27	93.31	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	78.16	4.68	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus ayacahuite	78.16	89.95	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus cooperi	78.16	137.95	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus durangensis	78.16	241.64	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000100/16

BITÁCORA: 10/C9-0241/11/15

Durango, Durango, 02 de Febrero de 2016

5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus engelmannii	78.16	11.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus leiophylla	78.16	131.01	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	78.16	43.11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	78.16	256.55	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	78.16	384.12	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus ayacahuite	126.4	182.43	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus cooperi	126.4	474.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus durangensis	126.4	44.88	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus engelmannii	126.4	348.89	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus leiophylla	126.4	173.66	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	126.4	176.79	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	126.4	245.58	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	126.4	395.9	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL BRETADO TRUJILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VB-295

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LOTE 20 Y 45 DEL FRACCIONAMIENTO LAGUNA COLORADA	P-10-005-MEL-009/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000100/16

BITÁCORA: 10/C9-0241/11/15

Durango, Durango, 02 de Febrero de 2016

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad de 2,500 plantas por hectárea, en una superficie de 8 hectáreas durante la anualidad 2016, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los arboles plantados.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar las siguiente superficie: 60-34-00 Has. de áreas para conservar y proteger el hábitat existente de especie y subespecie de flora y fauna silvestres, 5-93-00 has. de franja de protección en parte alta de la cuenca y 1-20-00 has. de franjas protectoras de caminos.
14. En el caso del género Encino, deberá realizar el aprovechamiento total de volumen autorizado con el fin de abrir el dosel para que el porcentaje de composición de los géneros actuales, en un futuro favorezca la regeneración, establecimiento y desarrollo del género Pino con la finalidad de cumplir los objetivos y metas silvícolas plasmados en el programa de manejo forestal.
15. Deberá ejecutar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumplimiento estrictamente los métodos o el método de manejo así como los tratamientos aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
16. Deberá de realizar las siguientes actividades complementarias al manejo forestal: 36.67 has de podas, 60 m3 de Presas Filtrantes durante la anualidad 2018 y 2020, 36.67 has de quemas controladas, 1051.6 has de combate de incendios, 366.78 has de acomodo de desperdicios y 6 km de brechas cortafuego, estas actividades se realizaran en los años que se tienen aprovechamientos.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000100/16

BITÁCORA: 10/C9-0241/11/15

Durango, Durango, 02 de Febrero de 2016

17. De conformidad con el artículo 2 fracción III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Que refiere Desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, Deberá respetar y cumplir lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.  
ING. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.  
ING. VICTOR M. BRETADO TRUJILLO.- Responsable Técnico.  
archivo

RCO \* JLCG \* AGOCH



OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL  
WASHINGTON, D.C. 20540

The Reagan Federal Health Care Plan is a comprehensive health care program for federal employees and their families. It provides a wide range of medical services, including hospital care, physician services, and preventive care. The plan is designed to ensure that federal employees and their families have access to high-quality health care at a reasonable cost. The program is administered by the Federal Health Care Administration, which is responsible for managing the plan's operations and ensuring that it meets the needs of its beneficiaries.



FEDERAL HEALTH CARE ADMINISTRATION  
WASHINGTON, D.C. 20540



APPROVED AND FORWARDED:  
DIRECTOR, FEDERAL HEALTH CARE ADMINISTRATION

1981  
FHA-1000